I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Resolución de 15 de mayo de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo conduzco"

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, don/dña....., en representación de la Autoescuela....... de la Región de Murcia, con autorización al efecto....., que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen:

- I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.
- II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.
- III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.
- IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.
- V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: "Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa "Yo conduzco" destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículo y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela....., de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa "Yo conduzco" que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de ejecutar el programa "Yo conduzco" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes-Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa "Yo conduzco".

Segunda. Descripción y características del programa "Yo conduzco".

- 1. Este programa, enmarcado en el "Programa Operativo de Empleo Juvenil", tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.
 - 2. En el mismo intervienen:
- -La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.
- -Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa "Yo conduzco" cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.
- -Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa "Yo conduzco", como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.
- -Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.
- 3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:
- a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.
 - b) Estar empadronado en la Región de Murcia.
 - c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.
- d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.
- e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa "Yo conduzco".
- f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

- 4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).
- 5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera. Compromisos de la Autoescuela.

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

- a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.
- b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.
- c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:
- -Parte teórica: 300,00 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).
- -Parte práctica: 30,00 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.
- El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:
 - -Al inscribirse: 100,00 €
- -Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)
 - -Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad
- d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.

- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:
- a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

- b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.
- c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta. Financiación.

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y Publicidad.

- 1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.
- 2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n. º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

- 1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:
- -Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.
 - -Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.
 - 2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:
- a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.
 - b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.
- 3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.
- 4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia.

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
 - d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia.

- 1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.
- 2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela,



NPE: A-250518-3240 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474